

TELEFONO (511)2301170 / 4141170  
TELEFAX (511) 4141452 / 2301169  
DIRECCIÓN TELEGRÁFICA  
AFTN : SPIMYGYJ  
COMM : CORPAC S.A.  
e-mail : aisperu@corpac.gob.pe



PERÚ

Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.  
ÁREA DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA  
Apartado 680 LIMA 100 - PERÚ

AIC

05 / 13

AUG 01<sup>st</sup>, 2013

## 05/13 PROCEDIMIENTOS ATS ENTRE EL ACC DE LIMA Y EL ACC DE SANTIAGO, PARA EL ENCAMINAMIENTO DE LOS VUELOS EN RUTAS OCEÁNICAS.

### 1) PROPOSITO

Establecer los procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS) entre el ACC de Lima y el ACC de Santiago, para el encaminamiento de los vuelos en rutas oceánicas.

### 2) ANTECEDENTES

- Anexo 2 «Reglamento del Aire», OACI
- Documento 4444-ATM/501 «Gestión del Tránsito Aéreo», OACI.
- Carta de Acuerdo Operacional ACC Lima - ACC Santiago.

### 3) PROCEDIMIENTOS

#### 3.1 NIVELES DE VUELO

La asignación de niveles de vuelo para la transferencia de responsabilidades será de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, correspondiendo la columna «1» para las derrotas entre 000° a 179° y columna «2» para las derrotas entre 180° a 359°.

1	2
000° a 179°	180° a 359°
FL 290 FL 310 FL 330 FL 350 FL 370 FL 390 FL 410 FL 450	FL 300 FL 320 FL 340 FL 360 FL 380 FL 400 FL 430
<i>Ver nota 1</i>	<i>Ver nota 1</i>

*Nota 1.- Los vuelos que ingresan/salen a/de FIR ANTOFAGASTA o FIR PASCUA (Chile) con niveles de vuelo encima de FL 450 tienen una asignación especial. Estos vuelos deben coordinarse de manera específica entre ACC de Lima y ACC Santiago.*

### 3.2 TRANSFERENCIA DE CONTROL Y DE COMUNICACIONES

- 3.2.1 En el espacio aéreo RVSM entre niveles de vuelo 290 y 410, no se aceptarán transferencias entre los ACC de aeronaves que no estén certificadas RVSM, con excepción de vuelos realizados por aeronaves de Estado, vuelos de mantenimiento/ primera entrega (FERRY) o por razones humanitarias.
- 3.2.2 Las aeronaves no certificadas RVSM, excepto las mencionadas en 3.2.1, deberán ser transferidas a niveles de vuelo por debajo de FL 290 o por encima de FL 410.
- 3.2.3 Todas las aeronaves antes de ingresar a la FIR Antofagasta, deberán contactar al ACC Santiago en las frecuencias publicadas, al menos 5 minutos antes del punto de transferencia, para notificar su ETO y nivel de vuelo, manteniendo escucha simultánea con Lima Control de Área Sur en 128.8 Mhz. para reportar a esta dependencia el ATO sobre el punto de salida de la FIR Lima.

### 3.3 DESPLAZAMIENTO LATERAL ESTRATEGICO (SLOP)

- 3.3.1 Se permite utilizar desplazamiento lateral estratégico en las aerovías;
- a) UL 302 entre ILMAR e IREMI,
  - b) UL 780 entre MOXES y SORTA; y
  - c) UL 401 entre ILVOS y ESDIN.
- 3.3.2 Al efectuar desplazamientos laterales, los pilotos deberán aplicar lo siguiente:
- a) sólo podrán efectuar desplazamientos laterales las aeronaves que cuenten con capacidad de desplazamiento automático;
  - b) la tripulación de vuelo es responsable de la decisión de efectuar un desplazamiento lateral.
  - c) la distancia de desplazamiento lateral será de **una (1) o dos (2) millas náuticas** a la derecha del eje de la ruta, con respecto a la dirección de vuelo.
  - d) cuando se efectúen desplazamientos SLOP, en el espacio aéreo mencionado en 3.3.1, los pilotos deben notificarlo al ACC de Lima.
- 3.3.3 Los pilotos podrán, si fuera necesario, establecer contacto con otras aeronaves para coordinar los desplazamientos laterales en la frecuencia aire-aire 123.45 MHz (TIBA).

### 4) CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

Cualquier consulta técnica adicional referida a esta AIC dirigirla a la Coordinación Técnica de Navegación Aérea (511) 615-7880 o al correo electrónico: [dgacnavegación@mintc.gob.pe](mailto:dgacnavegación@mintc.gob.pe).